



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 015 2009 00658 00
Demandante	MANUFACTURAS ELIOT S.A
Demandado	JOSE DAMIAN OCAMPO SALAZAR
Asunto	APRUEBA CREDITO – ORDENA REMITIR OFICIO.
AS. No.	1837V (479) 3.

Por no haber sido objetada la liquidación del crédito presenta por el apoderado judicial de la parte demandante, además encontrándose la misma ajustada a derecho procede esta judicatura a APROBARLA en los términos del artículo 446 C.G.P.

Finalmente, se ordena que por intermedio de la OFICINA DE APOYO A LOS JUZGADOS DE EJECUCION CIVILES DEL CIRCUITO DE MEDELLIN, se remita copia del oficio 2059 del 16 de diciembre de 2009, mismo que obra a folio 13 del cuaderno de medidas cautelares, con destino a SOCTIABANK COLPATRIA al correo electrónico embarprodpa@colpatria.com, lo anterior en aras de dar respuesta a la solicitud requerida por la mencionada entidad indicándole además que la medida cautelar se encuentra vigente.

NOTIFÍQUESE
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

**Beatriz Eugenia Uribe Garcia
Juez Circuito
Civil 03
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

343ab4ee15a4c7781142474fcfdcc5dbd9a93e8a0f70541ceec45037a175d026

Documento generado en 10/08/2021 03:25:17 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**